

Viernes, 29 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Membrío

EDICTO. Declaración Ruina de edificio.

Ante la imposibilidad de localizar a los/as propietarios/as o herederos/as de la finca sita en Calle Luis Chamizo núm 11 Membrío (Cáceres), se publica extracto de la Resolución de Ruina, por el posible peligro que para las personas y bienes entraña la situación de deterioro que presenta el edificio.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar el inmueble objeto del presente expediente en situación legal de ruina legal de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 209 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, al encontrarse el inmueble en el supuesto siguiente: el coste de las reparaciones necesarias para garantizar la estabilidad estructural, seguridad, estanqueidad o habitabilidad, y para recuperar o mantener las condiciones mínimas para un uso compatible con el planeamiento, supere el límite legal del deber de conservación normal.

- El valor de reparación se estima en 89.026,19 €, aproximadamente.
- El valor de construcción se estima en 65,104,83 €, aproximadamente.

SEGUNDO. Determinar que el estado físico del inmueble descrito observa: Afectación estimada: total Grado de afectación: elevado Extensión: elevada Peligrosidad: moderada.

TERCERO. El/a propietario/a deberá, en virtud del artículo 169.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 209.5 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, en el plazo de 1 mes, proceder:



Viernes, 29 de noviembre de 2024

A su elección a la rehabilitación o demolición si se trata de un edificio no catalogado ni objeto de procedimiento de catalogación, Transcurrido el plazo anterior, comenzarán a contarse los siguientes plazos:

a) En caso de demolición total del inmueble, se concede un plazo para el inicio de las obras de demolición de 1 mes (si existiera peligro en la demora, la Administración acordará lo procedente respecto al desalojo de los/as ocupantes).

CUARTO. Adoptar las siguientes medidas pertinentes destinadas a mantener la seguridad, salubridad, ornato público y decoro del inmueble. Las medidas urgentes y los trabajos y las obras necesarios para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad, se deberán iniciar en el plazo de 15 días.

QUINTO. Las obras necesarias a realizar en el inmueble son: Obras a realizar: Carácter de las obras DEMOLICIÓN extraordinario.

SEXTO. Proponer la declaración de incumplimiento [o su improcedencia] por el/a dueño/a de su deber de urbanístico de conservación. Ello dará lugar a expediente en que se dará audiencia al/a interesado/a y Resolución de Alcaldía sobre el incumplimiento a la vista de las alegaciones presentadas.

SÉPTIMO. Que se notifique la presente resolución a los/as ocupantes legítimos/as de la construcción y a los/as demás titulares de derechos afectados.

Membrío, 21 de noviembre de 2024
María Florencia Tejero Ramos
ALCALDESA - PRESIDENTA

